



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°023-2023-CM-MDM/U.

6^m

Maras, 12 de abril del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA – DEPARTAMENTO DE CUSCO.

POR CUANTO

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 05 de abril del 2023, convocada y presidida por el Señor Alcalde Perci Huaman Quispe, con la asistencia de los(as) Regidores(as) Señores(as): Ana Alejandrina Guevara Medina, Evaristo Uscamaita Romero, Cristina Ttito Huaman, Andrés Abelino Ayma Lucana, Milagros Hayde Angulo Romero de Quillahuaman; en la Estación de Orden del Día de la Sesión de Concejo, respecto al Informe Legal N°002-2023-OAL-MDM/VMC, referente a la Propuesta de Convenio con el Programa de Empleo Temporal "LURAWI PERÚ"; documentos que en anexo forman parte de los antecedentes que motivan el presente Acuerdo de Concejo Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes N° 27680 y 30305 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 106° de la Constitución Política del Perú, estipula que mediante leyes orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del Estado previstas en la Constitución, así como también las otras materias cuya regulación por Ley Orgánica está establecida en la Constitución.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el numeral 26) del Artículo 9°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Que, el numeral 23) del Artículo 20° de la norma precitada, señala que: Son atribuciones del Alcalde: (...) 23. "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones"

Que, el artículo 87° numeral 87.1 del El Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS indica que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley. Asimismo, el artículo 88, numeral 88.3, del citado TUO por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. Por otro lado, el numeral 88.1 del artículo 88 establece que: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles". Así también, el numeral 88.3 la referida norma precisa que "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebren dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación."





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARAS
"Sembrando el cambio"



Que, con Decreto Supremo N° 012-2011-TR- se crea el programa para la Generación de empleo Social inclusivo "Trabaja Perú", modificado por los D.S. N° 0002-2022-TR que modifica la denominación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" por el programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú"

Que, mediante Memorándum N°040-2023-A-MDM/U, de fecha 31 de marzo del 2023, el Lic. Percy Huaman Quispe - Alcalde de la Municipalidad Distrital de Maras, dispone se realice la evaluación y se emita informe legal sobre propuesta de Convenio de Ejecución de la Actividad de intervención Inmediata N°042-0054-AII-45, entre el Programa de Empleo temporal "LURAWI PERÚ".

Que, mediante Informe Legal N°002-2023-OAL-MDM/VMC, de fecha 03 de abril del 2023, emitido por la Abg. Veronika Calvo Marocho - Asesor Legal MDM, sobre la propuesta de Convenio de Ejecución de la Actividad de intervención Inmediata N°042-0054-AII-45, entre el Programa de Empleo temporal "LURAWI PERÚ" y la Municipalidad Distrital de Maras, para la ejecución de la AII "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS CALLES JERUSALÉN, JESÚS Y LA CONVENCION, CON URBANISMO TÁCTICO EN LA LOCALIDAD DE MARAS, DISTRITO DE MARAS - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 05 de abril del 2023, en la Estación de Despacho, que pasó a Orden del Día, el Informe Legal N°002-2023-OAL-MDM/VMC, sobre la propuesta de Convenio de Ejecución de la Actividad de intervención Inmediata N°042-0054-AII-45, entre el Programa de Empleo temporal "LURAWI PERÚ" y la Municipalidad Distrital de Maras, para la ejecución de la AII "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS CALLES JERUSALÉN, JESÚS Y LA CONVENCION, CON URBANISMO TÁCTICO EN LA LOCALIDAD DE MARAS, DISTRITO DE MARAS - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO", el mismo que fue puesto a consideración del Pleno para su respectiva evaluación y deliberación.

Que, de conformidad a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente, en sujeción a lo dispuesto por los artículos 13°, el numeral 3) del Artículo 20° y Artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8), del artículo 9° de la precitada norma legal, previa deliberación, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Maras, aprueba por UNANIMIDAD de los asistentes, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del Convenio de Ejecución de la Actividad de intervención Inmediata N°042-0054-AII-45, entre el Programa de Empleo temporal "LURAWI PERÚ" y la Municipalidad Distrital de Maras, para la ejecución de la AII "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS CALLES JERUSALÉN, JESÚS Y LA CONVENCION, CON URBANISMO TÁCTICO EN LA LOCALIDAD DE MARAS, DISTRITO DE MARAS - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO"

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Lic. Percy Huaman Quispe - Alcalde de la Municipalidad Distrital de Maras, la suscripción de Convenio de Ejecución de la Actividad de intervención Inmediata N°042-0054-AII-45, entre el Programa de Empleo temporal "LURAWI PERÚ" y la Municipalidad Distrital de Maras.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y a la Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial, realice las acciones correspondientes, para el cumplimiento del presente Convenio, en marco a sus competencias determinadas normativamente.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER a la Unidad de Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal, en la página web institucional www.gob.pe/munimaras, así como en el panel publicitario de la Municipalidad Distrital de Maras.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS
Lic. Percy Huaman Quispe
DNI: 41396224
ALCALDE

Archivo Sec. Gral.-MPI
cc Alcaldía
cc Gerencia Municipal
cc Unidad de Informática
cc Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial

Acuerdo de Concejo Municipal N°023-2023-CM/MDM/U Pagina 2 de 2

